



REEMPLAZA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE ACUICULTURA QUE FIJA FORMATO DIGITAL DEL ARCHIVO PARA ELABORACION DE PLANOS QUE INDICA

VALPARAÍSO, - 5 ABR. 2013

R. EX. N° 929

VISTO: El Informe Técnico (DAc) N° 1557 de fecha 13 de diciembre de 2012, contenido en el Memorándum (DAC) N° 1294 de fecha 13 de diciembre de 2012, y modificaciones contenidas en Memorándum (DAC) N° 80 de fecha 28 de enero de 2013, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 3475 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3475 de 2012, de esta Subsecretaría, se fijó el formato digital del archivo para elaboración de planos que deben adjuntarse en el trámite de las solicitudes de concesiones de acuicultura, según los artículos 10 letra c) y 14 ter del Reglamento de Concesiones de Acuicultura, fijado por D.S. N° 290 de 1993, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Memorándum citado en Visto, la División de Acuicultura informa las modificaciones que deben incorporarse en la citada Resolución; para adecuarla a las exigencias de la publicación S.H.O.A. N° 3108, debiendo reemplazarse por tanto su contenido.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3475 de 2012, de esta Subsecretaría, que fijó el formato digital y niveles de información que debe contener el archivo que sirve de respaldo a la entrega de los planos que deben adjuntarse en el trámite de las solicitudes de concesiones de acuicultura, según los artículos 10 letra c) y 14 ter del Reglamento de Concesiones de Acuicultura, fijado por D.S. N° 290 de 1993, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar íntegramente sus letras a) y b) por lo siguiente:

a) Para la presentación de los planos digitales, según artículo 10 letra c) del Reglamento de Concesiones de Acuicultura, el formato del archivo digital será AUTOCAD (.dwg) versión 2010 o inferior, en el espacio de trabajo denominado "Modelo", y deberá contener las siguientes capas de información (los textos deben estar en formato simple, no múltiple):

PLANO DE LA CONCESIÓN DE ACUICULTURA:

- a) **Viñeta.** Debe contener Norte geográfico, grilla o cuadrícula geográfica, escala numérica, barra con escala gráfica, nombre del titular, nombre del sector geográfico, tipo de concesión, número de solicitud, resolución que otorga en el caso de modificaciones de ampliación de área, ejecutor del plano, profesión, empresa (si corresponde), simbología o leyenda, superficie solicitada (en hectáreas), cuadro de coordenadas de los vértices de la concesión (UTM cuando corresponda y Geográficas, con dos decimales) señalando la carta, dátum de referencia y año de edición, cuadro de coordenadas de los vértices base (UTM cuando corresponda y Geográficas, con dos decimales) y dimensión de los lados del polígono.
- b) **Polígono Concesión.** Corresponde al polígono del sector solicitado, el cual debe identificar los vértices con letras en sentido horario.
- c) **Vértices Base** (sólo cuando la carta base no tenga referencia geodésica). Debe contener un símbolo triangular en color rojo, asociado a un punto central con la ubicación de los vértices base monumentados en terreno, indicando su nombre con caracteres alfanuméricos.
- d) **Línea de Costa.** Corresponde a la representación de la línea de costa donde se ubica la solicitud de concesión.
- e) **Línea de Baja Marea.** Corresponde a la representación de la línea de baja marea donde se ubica la solicitud de concesión. (No aplica para concesiones solicitadas en agua y fondo)
- f) **Línea de 80 metros.** Corresponde a la representación de la línea de los 80 metros para aquellas solicitudes que se presentan en espacios correspondientes a terreno de playa. (No aplica para concesiones solicitadas en playa y agua y fondo)
- g) **Toponimia.** Debe contener el nombre de la toponimia correspondiente a la carta donde se ubica el sector.
- h) **A.A.A.** Corresponde a la representación del trazado de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en el sector.

PLANO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CONCESIÓN DE ACUICULTURA:

- a) **Viñeta.** Debe contener Norte geográfico, grilla o cuadrícula geográfica, escala numérica, barra con escala gráfica, nombre del titular, nombre del sector geográfico, tipo de concesión, número de solicitud, resolución que otorga en el caso de modificaciones de ampliación de área, ejecutor del plano, profesión, empresa (si corresponde), superficie (en hectáreas), carta de referencia (señalando el dátum y año de edición).
- b) **Polígono Concesión.** Debe contener un achurado del polígono solicitado, el cual debe ser identificado con un círculo de mayor tamaño que lo represente en forma clara.
- c) **Vértices Base** (sólo cuando el plano de la concesión no incluya los vértices base). Debe contener un símbolo triangular en color rojo, asociado a un punto central con la ubicación de los vértices base monumentados en terreno, indicando su nombre con caracteres alfanuméricos.
- d) **Línea de Costa.** Corresponde a la representación de la línea de costa donde se ubica la solicitud de concesión.
- e) **Toponimia.** Debe contener el nombre de la toponimia correspondiente a la carta donde se ubica la concesión.
- f) **A.A.A.** Corresponde a la representación del trazado de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en el sector.

b) Para la presentación de los planos digitales, según artículo 14 ter del Reglamento de Concesiones de Acuicultura, el formato del archivo digital será AUTOCAD (.dwg) versión 2010 o inferior, en el espacio de trabajo denominado "Modelo", y deberá contener las siguientes capas de información (los textos deben estar en formato simple, no múltiple):

PLANO DE LA CONCESIÓN DE ACUICULTURA:

- a) **Viñeta.** Debe contener Norte geográfico, grilla o cuadrícula geográfica y UTM, escala numérica, barra con escala gráfica, nombre del titular, nombre del sector geográfico, tipo de concesión, número de solicitud, resolución que otorga en el caso de modificaciones de ampliación de área, ejecutor del plano, profesión, empresa (si corresponde), simbología o leyenda, superficie solicitada (en hectáreas), cuadro de coordenadas de los vértices de la concesión (UTM y Geográficas, con dos decimales) señalando la carta y dátum de referencia, cuadro de coordenadas de los vértices base (UTM y Geográficas, con dos decimales) y dimensiones de los lados del polígono.

- b) **Polígono Concesión.** Corresponde al polígono del sector solicitado, el cual debe identificar los vértices con letras en sentido horario.
- c) **Vértices Base.** Debe contener un símbolo triangular en color rojo, asociado a un punto central con la ubicación de los vértices base monumentados en terreno, indicando su nombre con caracteres alfanuméricos.
- d) **Línea de Costa.** Corresponde a la representación de la línea de costa donde se ubica la solicitud de concesión.
- e) **Línea de Baja Marea.** Corresponde a la representación de la línea de baja marea donde se ubica la solicitud de concesión. (No aplica para concesiones solicitadas en agua y fondo)
- f) **Línea de 80 metros.** Corresponde a la representación de la línea de los 80 metros para aquellas solicitudes que se presentan en espacios correspondientes a terreno de playa. (No aplica para concesiones solicitadas en playa y agua y fondo)
- g) **Toponimia.** Debe contener el nombre de la toponimia correspondiente a la carta donde se ubica el sector.
- h) **A.A.A.** Corresponde a la representación del trazado de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en el sector.

PLANO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CONCESIÓN DE ACUICULTURA:

- a) **Viñeta.** Debe contener Norte geográfico, grilla o cuadrícula geográfica, escala numérica, barra con escala gráfica, nombre del titular, nombre del sector geográfico, tipo de concesión, número de solicitud, resolución que otorga en el caso de modificaciones de ampliación de área, ejecutor del plano, profesión, empresa (si corresponde), superficie (en hectáreas), carta de referencia (señalando el dátum y el año de la edición).
- b) **Polígono Concesión.** Debe contener un achurado del polígono solicitado, el cual debe ser identificado con un círculo de mayor tamaño que lo represente en forma clara.
- c) **Vértices Base** (sólo cuando el plano de la concesión no incluya los vértices base). Debe contener un símbolo triangular en color rojo, asociado a un punto central con la ubicación de los vértices base monumentados en terreno, indicando su nombre con caracteres alfanuméricos.

- d) **Línea de Costa.** Corresponde a la representación de la línea de costa donde se ubica la solicitud de concesión.
- e) **Toponimia.** Debe contener el nombre de la toponimia correspondiente a la carta donde se ubica la concesión.
- f) **A.A.A.** Corresponde a la representación del trazado de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en el sector.

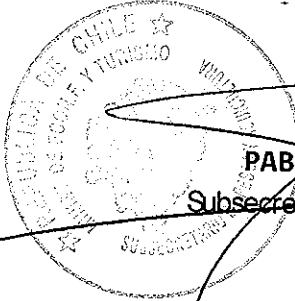
El plano de concesión debe estar georeferenciado al Sistema de Coordenadas UTM y referido al Dátum WGS-84.


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO
DIVISION JURIDICA